Alcaldía
de Segovia

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de El Segovia (Antioquia), se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo", la Alcaldía de Segovia (Antioquia), elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente Versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA PUBLICIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES LIDERADAS POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

El contrato se enmarca en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que regulan la contratación estatal. De conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, se trata de un contrato de prestación de servicios, mediante el cual una persona natural o jurídica se obliga a desarrollar actividades especializadas relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Desde la perspectiva legal, la modalidad aplicable será contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza la celebración de este tipo de contratos con personas jurídicas siempre que se verifique la idoneidad, experiencia y capacidad técnica de la organización para desarrollar el objeto contractual.

Este tipo de contrato mantiene su naturaleza intuitu personae, dado que la entidad no solo vincula a la empresa como tal, sino también la experticia, trayectoria y capacidad técnica del equipo que la integra. En todo caso, deberán observarse los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL.

Desde la perspectiva comercial, el proceso busca seleccionar una persona natural o jurídica, con experiencia en la prestación del servicio requerido, que cuente con estructura organizacional, recursos técnicos y talento humano suficiente para cumplir adecuadamente con las obligaciones del contrato.

El mercado de empresas dedicadas a este tipo de servicios es competitivo, y se caracteriza por la presencia de firmas que ofrecen diseños metodológicos, equipos interdisciplinarios, soporte operativo y capacidad para atender requerimientos institucionales. Por lo anterior, debe verificarse que la persona jurídica o natural seleccionada cuente no solo con trayectoria comercial, sino con la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

El servicio contratado genera un beneficio institucional, sin representar utilidad comercial para la entidad, pero sí una mejor gestión y resultados verificables en la función pública. La relación costo beneficio debe ser adecuada y coherente con el valor del mercado y la calidad esperada.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Este contrato estará soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1593 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Así mismo el valor estimado del contrato se determinó teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, así como las actividades a desarrollar por el contratista y las responsabilidades que asumirá.

Para completar el respectivo análisis, se efectuaron las consultas pertinentes en la página web Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co) con el objetivo de tomar como referencia procesos similares de otras entidades públicas en las cuales se hayan celebrado contratos, con similar objeto.

Entidad	Objeto	Fecha suscripción	Valor	Modalidad	Código SECOP
MUNICIPIO DE GUARNE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN EL DESPACHO DEL ALCALDE EN FUNCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	2025	$ 44.000.000	Contratación Directa	CO1.NTC.7624516 Numero de proceso 1002-CPS-221-2025 (SECOP II)
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICADOR BRINDANDO SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL MEDIANTE ESTRATEGIAS Y ACCIONES COMUNICATIVAS EN LOS DIFERENTES MEDIOS Y CANALES DE COMUNICACIÓN DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025	2025	$14.916.666	Contratación Directa	CO1.NTC.7284008 Numero de proceso 03-2025 (SECOP II)
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR (A) SOCIAL ESPECIALIZADO (A)	2024	$18.000.000	Contratación Directa	CO1.NTC.6630595 Numero de proceso FLO-CONT-CD-1289-2024 SECOP II

	EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DENTRO PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA GETH PARA CONTRIBUIR A LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA				

FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El municipio de Segovia cancelará al contratista la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) mediante un único, previa de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique.

2. Informe de las actividades realizadas en el mes.

3. Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

4. Certificación expedida por la SECRETARIA DE HACIENDA en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Al momento de efectuar los pagos al contratista, la Secretaría de Hacienda realizará los descuentos municipales, departamentales y nacionales que sean procedentes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son

declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

Este contrato estará soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1593 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA SUMA DE: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

En esta modalidad de Contratación no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad, experiencia y capacidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

Con base en lo anterior, las condiciones de idoneidad y experiencia que debe cumplir el contratista que se pretende contratar para el desarrollo del presente objeto contractual es el siguiente: Persona natural o jurídica reconocida XXXXXXX, que haya ejecutado contratos con una Entidad pública o privada y el objeto esté relacionado con el servicio a prestar.

En razón a la modalidad de contratación directa de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad deberá verificar su idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Desde la perspectiva organizacional, la contratación con una persona natural o jurídica brinda a la entidad acceso a un equipo profesional estructurado, que cuenta con procesos internos, procedimientos estandarizados y experiencia que respalda la ejecución del objeto contractual.

El contrato se articula con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y con las metas del área de comunicaciones o despacho del alcalde, contribuyendo al cumplimiento de las funciones misionales de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas. En este sentido, la ejecución del contrato permitirá optimizar la gestión informativa interna y externa, generando coherencia entre las políticas públicas y su proyección hacia la ciudadanía.

Organizacionalmente, el servicio contratado servirá de apoyo directo al despacho del alcalde, facilitando la planificación y coordinación de campañas institucionales, boletines, informes y contenidos audiovisuales que fortalezcan la presencia pública de la administración municipal. Su adecuada implementación promoverá una mayor cohesión institucional, mejorando la comunicación entre la entidad y los diferentes grupos de interés.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA.

La Administración Municipal de Segovia, tiene como una de sus metas principales, garantizar un adecuado flujo de información interna, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos; y para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

En este sentido, es importante que tanto la información como los documentos que la soportan (escrito, electrónico, audiovisual, entre otros) sean gestionados para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y protección de datos y garantizar la trazabilidad de la gestión.

Por su parte, la comunicación hace posible difundir y transmitir la información de calidad que se genera en toda la entidad, tanto entre dependencias como frente a los grupos de valor. Contar con servidores públicos bien informados, sobre cómo opera la entidad, y con ciudadanos bien informados sobre cómo hacer efectivos sus derechos, fomenta la eficiencia, la eficacia, la calidad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas por parte de la administración y el control social ciudadano.

La gestión de la información y la comunicación de la Alcaldía de Segovia trabaja por la imagen de la entidad mediante el diseño de estrategias de comunicaciones coherentes con la misión y visión de la misma, fomentando la identidad corporativa y la comunicación eficaz con las partes interesadas, siendo el alcalde y los secretarios de despacho los voceros de la entidad ante los medios de comunicación.

Así las cosas y con la finalidad de garantizar una activa y eficaz comunicación pública, se debe socializar ante la comunidad y en medios de comunicación social, mensajes y campañas oportunas de las actividades y hechos que ejecuta la Administración Municipal, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos externos de comunicación con el fin de satisfacer estas necesidades para fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana, y posicionar la imagen de la entidad; razón por la cual se hace necesario realizar la contratación de una persona que preste los servicios profesionales para promover la publicidad y/o divulgación de las acciones lideradas por el alcalde municipal, bajo los preceptos periodísticos y elementos constitutivos de la noticia: oportunidad, impacto, pertinencia, actualidad, coyuntura, equilibrio, proximidad y novedad. Así mismo el relacionamiento con los medios de comunicación, resulta fundamental para procurar el buen posicionamiento de la imagen institucional a nivel regional, nacional e internacional. En este sentido, la estrategia prevé generar acercamiento y contacto directo con los Directores de Medios de Comunicación y con los periodistas que cubren noticias del orden municipal, especialmente en temas de gestión administrativa.

El Municipio de Segovia, dentro de su planta de personal en Gobierno, no cuenta con el personal suficiente que requiere esta necesidad para realizar esta labor que es de alta demanda, por la gran cantidad de material informativo que debe ser compartido con los medios periodísticos, y a través de ellos, a la ciudadanía que debe ser informada sobre la gestión administrativa del alcalde municipal, como un ejercicio de transparencia institucional.

El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Fortalecer la comunicación interna para mejorar la coordinación entre dependencias, flujo de información y cultura organizacional.
2. Optimizar la comunicación externa, asegurando mensajes claros, coherentes y estratégicos hacia la ciudadanía.
3. Modernizar el modelo de comunicación pública, integrando herramientas digitales, medios tradicionales y formatos innovadores.
4. Incrementar el alcance de los mensajes institucionales, asegurando que lleguen a todos los sectores urbanos y rurales del municipio.
5. Construir reputación y confianza, posicionando a la Alcaldía de Segovia como una administración transparente, cercana y comprometida.

Líneas de Trabajo

A. Comunicación Interna

- Diagnóstico de flujo de información entre dependencias.
- Lineamientos para vocerías, roles y rutas de comunicación.
- Boletines internos de gestión.
- Capacitación y acompañamiento en habilidades comunicativas para funcionarios.
- Implementación de un Tablero de Gestión Comunicacional interno.

B. Comunicación Externa

- Diseño del Plan Estratégico de Comunicación Municipal 2025–2026.
- Redacción y producción de comunicados, boletines, discursos y mensajes institucionales.
- Línea gráfica unificada para la administración.

- Coordinación multicanal (redes, web, prensa, radio, territorios).
- Gestión de crisis y acompañamiento reputacional.
- Creación de contenidos diferenciados para grupos de interés: mineros, jóvenes, comerciantes, líderes sociales, veredas, mujeres, adulto mayor.

C. Redes Sociales Institucionales

- Diagnóstico de redes y propuesta de reorganización editorial.
- Parrillas mensuales con enfoque ciudadano y de resultados.
- Producción de piezas gráficas, videos y contenido audiovisual.
- Crecimiento orgánico y comunitario (no solo alcance, sino confianza).
- Métricas de impacto y analítica mensual.

D. Radio y Medios Tradicionales

- Creación de un programa radial institucional semanal para la Alcaldía.
- Alianzas con emisoras comunitarias y regionales.
- Producción de cuñas, cápsulas y testimonios ciudadanos.
- Segmentos móviles de radio en las veredas.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE SOLUCIONARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
3. Inadecuada programación de las actividades.

Análisis de Riesgos	**Identificar con una "X" los que apliquen**	**Forma de mitigarlo**
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales elaborarán un plan de mejora que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos, en todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Caducidad del contrato, pago parcial de las actividades, en todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.

Deficiente calidad en el servicio.	X	Caducidad del contrato, pago parcial de las actividades, en todo caso, estarán las funciones de supervisión establecidas para el efecto por la ley 1474 de 2011.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, ya que se ha establecido una forma de pago en cuotas posteriores a la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, cuando se verifica por parte del supervisor que se ha cumplido con el objeto del contrato, garantizando la calidad en el servicio prestado.

Las garantías que la entidad contempla exigir.

Para el presente proceso de contratación no es necesaria la constitución de garantías; por la naturaleza jurídica del objeto, la cuantía a contratar que no supera la mínima cuantía del municipio de Segovia y las partes que lo celebran, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías señaladas en la Sección 3 del citado decreto (artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1).

DIEGO FERNANDO MONTOYA MARÍN
Secretario de Gobierno
Decreto 027 de 19/03/2025

CARGO	ROL	NOMBRE	FIRMA
Abogada contratista	Proyectó	Sara Luna Henao	
Directora de servicios administrativos	Revisó	Dora Lucía Rivera Vargas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			